MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 111-2017-MDC.A.
CASTILLA, 09 de Marzo de 2017

VISTO:

El Informe N°629-2016-MDC-GDUR-SGSFL de fecha 18 de Noviembre de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal, el Informe N°089-2017-MDC-GDUR de fecha 07 de Febrero de 2017 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el Informe N°105-2017-MDC-GAJ de fecha 09 de Febrero de 2017 por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre Reestructuración de la Comisión de Reversión de los lotes abandonados y vacíos en los asentamientos humanos y urbanizaciones populares de interés social (UPIS)del distrito de Castilla y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.2 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las materias de competencia municipal, establece: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias (...) con carácter exclusivo o compartido en la organización del espacio físico, uso del suelo y catastro urbano y rural"

Que, en la misma línea, el numeral 2.2 del artículo 79°de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico, uso del suelo ejercen las siguientes funciones compartidas con las Municipalidades Provinciales:" Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos" y como funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales, en el numeral 3.5 de la norma citada: "Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización"

Que, mediante Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, se dispuso que COFOPRI asuma, de manera excepcional, las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesiones informales, a que se refiere el Título I de la Ley Nº 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y demás normas reglamentarias;

Que, por Ley N° 29802, se amplía la vigencia de la Ley N° 28923, por un periodo de cinco (5) años adicionales, el cual se computa inmediatamente del vencimiento del plazo otorgado en el artículo 2º de la Ley 28923;

Que, así mismo, la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, regula en forma complementaria, el proceso de formalización de la propiedad informal; estableciendo en su Artículo 4° que las entidades competentes para el proceso de formalización son: "Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972";

Que, con Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Título I de la Ley Nº 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", y con D.S N°017-2006- VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Título II y III, de la Ley Nº 28687";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 111-2017-MDC.A.
CASTILLA, 09 de Marzo de 2017

Que, con Acuerdo de Concejo N°07-2015-CDC, de fecha 20 de Enero de 2016, se aprobó, por Unanimidad la Renovación del Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Castilla, autorizando al Señor Alcalde la suscripción de la misma; referido a la delegación de facultades de la Municipalidad Provincial de Piura a la Municipalidad Distrital de Castilla, a efectos de formalizar la propiedad de terrenos ocupados por posesionarios informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares o cualquier tipo de posesión informal, según ley N°28687. Así mismo, con Acuerdo Municipal N°090-2015-C/CPP, de fecha 8 de Julio de 2015, la Municipalidad Provincial de Piura, se autoriza al Sr. Alcalde, la firma del presente convenio;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2012-CDC, de fecha 11 de setiembre de 2012, se aprueba el Reglamento de Adjudicación, Recuperación y/o Reversión de Lotes de Terreno en Posesiones, cuyo objetivo es: "Establecer los lineamientos técnicos y legales para regular la adjudicación, recuperación de lotes de terreno ubicados en los Asentamientos Humanos reconocidos al amparo de la Ley Nº 28687 y Posesiones Informales hasta el año 2010, quienes serán beneficiados a través de las Urbanizaciones Populares de Interés Social (UPIS), que no cumplan con el fin para el cual fueron otorgadas". Y cuya finalidad, explicitada en su Artículo 2° es: " Cooperar con la función social de la Municipalidad Distrital de Castila para satisfacer las necesidades de vivienda a favor de las personas individuales, sociedad conyugal no propietarios ni poseedores directos de inmuebles urbanos dentro de la jurisdicción del Distrito y provincia de Castilla";

Que, con Informe Nº 0629-2016-MDC-GDUR-SGSFL de fecha 18 de Noviembre 2016, la Sub Gerencia de Saneamiento Fisico Legal, teniendo en consideración el Oficio N° 012-2016-S.G.C.N,de fecha 30 de Setiembre 2016; solicita la restructuración de la Comisión de Reversión de Lotes designada mediante Resolución de Alcaldía N°084-2016-MDC.A de fecha 22 de Febrero de 2016, debido que existen lotes abandonados y vacíos, en Asentamientos Humanos y Urbanizaciones Populares de interés social del Distrito de castilla, ubicados en áreas de propiedad estatal y/o municipal y así lograr el objetivo de solucionar el problema social de vivienda en forma inmediata.

Que con Informe Nº 089-2016-MDC-GDUR, de fecha 07 de Febrero 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, teniendo en consideración el Informe Nº 0629-2016-MDC-GDUR-SGSFL de fecha 18 de Noviembre 2016, solicita se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía de Restructuración de la Comisión de Reversión de Lotes abandonados y vacíos en los Asentamientos Humanos y Urbanizaciones Populares de interés social del Distrito de Castilla a fin de dar inicio a la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 010-2012-CDC del 11 de setiembre del 2012, para lo cual propone a los miembros de dicha comisión;

Que, el artículo 8º del Capítulo III, Causal de Nulidad de Posesión, Reversión y/o Recuperación al Dominio Municipal, de la Ordenanza Municipal Nº 010-2012-CDC, de fecha 11 de setiembre del 2012, señala en forma expresa: Constituyen causales de nulidad de posesión de lotes y reversión al dominio municipal en Asentamientos Humanos y UPIS en los siguientes casos: Transferencia de lotes; Lotes bajo custodia de terceros; Lotes en estado de abandono; Lotes que se encuentran vacíos; Trafico de lotes. Además, el Artículo 5° señala la definición de cada término;

Que, a su vez, el artículo 9º de la Ordenanza citada, explicita que: "el órgano encargado de llevar a cabo el proceso de reversión; es la Comisión de Reversión", por lo que se debe proceder a nombrar los integrantes de la Comisión de Reversión, según la propuesta de nombres hecha por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N°105-2017-MDC-GAJ, de fecha 09 de Febrero de 2017, teniendo en consideración los Informes de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal y de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sugiere: "se proceda a Reestructurar la Comisión de Reversión de lotes abandonados y vacíos, en los Asentamientos Humanos y Urbanizaciones Populares de Interés Social del Distrito de Castilla, la misma que deberá actuar de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza Municipal Nº 010-2010-CDC del 11 de noviembre del 2012 y de ser el caso tener en cuenta los dispositivos legales dados después de la ordenanza, a fin de no contravenir la normatividad legal vigente";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 111-2017-MDC.A.
CASTILLA, 09 de Marzo de 2017

Que, estando lo expuesto por las Gerencias: Desarrollo Urbano y Rural , Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal; la Gerencia Municipal, con proveído de fecha 09 de Febrero de 2017, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente. Con las visas de los mismos; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a la Comisión de Reversión de lotes abandonados y vacíos, en los Asentamientos Humanos y Urbanizaciones Populares de Interés Social del Distrito de Castilla, quienes ejercerán sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 010-2012-CDC, de fecha 11 de setiembre de 2012; la cual estará conformada por los siguientes miembros:*

1.	*Ing. Albert Salazar Rojas*	*Gerente de Desarrollo Urbano Rural.*
2.	*Lic. José Antonio Arca Guerra*	*Gerente de Administración y Finanzas.*
3.	*Abg. Arturo Zapata Avellaneda*	*Gerente de Asesoría Jurídica.*
4.	*Ing. Lenin Stalin Contreras Adriano*	*Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal.*
5.	*Ing. Mario Renso Ato Morales*	*Sub Gerente de Margesí de Bienes.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal, el cumplimiento de la presente resolución.*

***ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las Gerencias, Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal, para su cumplimento; y a los miembros de la Comisión de Reversión de lotes.*

***ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Lic. Fis. ROBERT SÁNCHEZ CÓRDOVA
ALCALDE (e)